La cultura es de todos | Mincultura

3044/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. _____ DE 2019

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

Señores:
SISTEG SAS
NIT: 802.004.648-1
Representante Legal
EDSON VALENCIA PALMERA
C.C 79.443.891
Dirección: Calle 23B No. 80B - 29
Teléfono: 8142077
Correo Electrónico: edsonvalencia@hotmail.com
Bogotá D.C. Colombia

LUZANA GUERRERO QUINTERO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.311.174, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General (e), según Resolución No. 2580 del 15 de agosto de 2019, y posesionada mediante acta número 4781 del 20 de agosto de 2019, con delegación del gasto, conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución N° 1.851 del 21 de junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO,** de acuerdo con la invitación correspondiente, ha **ACEPTADO SU OFERTA**, la cual hace parte integral del presente Contrato en lo que no la contradiga, y éste se celebrara previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 94 la escogencia del contratista cuando el valor estimado del contrato no supere el 10% de la menor cuantía a través de procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el reglamento procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

3. Que el 08 de agosto de 2019, la Directora de la Biblioteca nacional de Colombia solicita iniciar el trámite de un proceso de selección por mínima cuantía con el fin de escoger a un contratista para "*Comprar unidades de almacenamiento para los procesos de preservación de recursos digitales en custodia de la Biblioteca Nacional de Colombia",* justificado así: "Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Acción Institucional 2018-2022 "Ampliar la oferta institucional que contribuya al cierre de brechas sociales, impulsando las manifestaciones artísticas y culturales, los talentos creativos, la innovación y el desarrollo de nuevos emprendimientos, e implementar acciones de protección, reconocimiento y salvaguarda del patrimonio cultural Colombiano para preservar e impulsar nuestra identidad nacional, desde los territorios", así como de la estrategia "Promoción de hábitos de lectura en la población Colombiana con énfasis en la primera infancia, infancia, adolescencia y familias", se tiene previsto desarrollar actividades con el propósito de "Priorizar la creación y circulación de contenidos de acceso público y abierto a través de la Biblioteca Digital". En este sentido, la Biblioteca realizará la producción de libros digitales y la digitalización de libros originalmente en medios físicos.

Estas actividades requerirán indispensablemente la utilización de unidades de almacenamiento confiables en donde la información repose, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de conservación de colecciones que busca tener una

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

copia de seguridad como medio de preservación digital de la información producida por la institución, o que recibe por los mecanismos del depósito digital de obras".

5. Que el 15 de agosto de 2019, el Ministerio publicó en el SECOP II, el proceso N°. MC SMC 071 2019.

6. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 22 de agosto de 2019, presentándose OCHO (8) oferentes.

7. Que el Ministerio realizó la evaluación de la oferta que presentó el menor precio, presentada por **SISTEG SAS**, y publicó el siguiente informe de evaluación el 23 DE agosto de 2019:

8. Que de acuerdo con la verificación y evaluación realizadas por el Comité Evaluador, una vez analizados los informes presentados y en aplicación al Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aceptar la oferta presentada en el proceso MC SMC 071 2019, al proponente **SISTEG SAS,** identificado con NIT **802.004.648-1** por valor de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 5.040.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA valor que incluye todos los costos, gastos, descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato por estar habilitada técnica, económica, jurídicamente, cumplir con la experiencia acreditada, con los requerimientos técnicos mínimos y haber presentado el menor valor, como consta en el informe publicado en el SECOP II.

12. Que en razón a lo anterior, el presente contrato de compraventa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Comprar unidades de almacenamiento para los procesos de preservación de recursos digitales en custodia de la Biblioteca Nacional de Colombia..

SEGUNDA. especificaciones tecnicas:

"seis (6) discos duros externos MARCA Western Digital, (WD) que cumplan como mínimo con lo siguiente: Capacidad: 8 TB Formato exFAT compatible con Windows (Windows 10, Windows 8.1 o Windows 7) y Mac (macos, High Sierra, Sierra (10.12) o El Capitan (10.11)) USB 3.0 / compatible con USB 2.0 Cifrado de hardware AES de 256 bits contra el uso no autorizado. Que cuente con protección por medio de contraseña, para evitar el uso no autorizado. 3 años de garantía limitada. Software integrado que permita conectarse a las redes sociales y a los servicios de almacenamiento en la nube más populares como Facebook, Dropbox y Google Drive. Software integrado que permita hacer backup y herramientas de seguridad. Que sea compatible con Time Machine. Que cuente con una aplicación de escritorio para macOS y Windows que permita mediante una conexión a la nube la descarga de software, actualizaciones y notificaciones sobre unidades USB externas Software integrado que permita registrar el disco con el fabricante para recibir asistencia técnica directa gratuita durante la garantía. Software que permita configurar un temporizador de reposo, realizar diagnósticos y formatear el disco. Voltaje de entrada CA,100-240 VCA, Frecuencia de entrada CA 47-63 Hz. Que cumplan con las normas NMB-003 e ICES-003 Clase B de la normativa canadiense. Que cumplan con las normas de seguridad de equipos tecnología de la información aprobadas para Estados Unidos Y Canada: CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1, UL 60950-1. Que cumplan con las directivas del Consejo de la Unión Europea: CEM (2014/30/EU), Directiva de bajo voltaje (2014/35/EU), la directiva ErP (2009/125/EC) y la directiva RoHS (2011/65/Eu). 1 SEIS (6)

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga con **EL MINISTERIO** a cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

3044/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. _____ DE 2019

3.1.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3.1.2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO.**
3.1.3.Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la MINISTERIO de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.1.4.Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012** y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
3.1.5.Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
3.1.6.Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la MINISTERIO.
3.1.7.En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el **CONTRATISTA** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.
3.1.8.Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.1.9.Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

B) OBLIGACIONES ESPECIALES

3.2.1. . Cumplir con las condiciones de calidad, especificidad y cumplimiento.
3.2.2. Vender y entregar en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia seis (6) discos duros WD externos según anexo y ficha técnica.
3.2.3. Dar garantía limitada de 3 años. (En el transcurso de la utilización normal se garantiza que el producto está libre de defectos de materiales o mano de obra que impidan su buen funcionamiento, de no ser así se garantiza la reparación o sustitución del producto por otro equivalente o mejor.
3.2.4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El **MINISTERIO** para la ejecución del presente contrato se compromete a: **1.** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **2.** Velar porque el objeto del contrato se desarrolle de acuerdo a las obligaciones pactadas para el contratista. **3.** Suministrar la información que sea requerida para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato lo constituye la suma de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 5.040.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

3044/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. _____ DE 2019

MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluidos todos los gastos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de acuerdo a los valores que se describen a continuación:

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO OFERTADO (IVA incluido)	VALOR TOTAL OFRTADO (IVA Incluido)
Discos duros externos que cumplan como mínimo con lo siguiente: Capacidad: 8 TB. Formato exFAT compatible con Windows (Windows 10, Windows 8.1 o Windows 7) y Mac (macos, High Sierra, Sierra (10.12) o El Capitan (10.11)). USB 3.0 / compatible con USB 2.0. Cifrado de hardware AES de 256 bits contra el uso no autorizado. Que cuente con protección por medio de contraseña, para evitar el uso no autorizado. 3 años de garantía limitada. Software integrado que permita conectarse a las redes sociales y a los servicios de almacenamiento en la nube más populares como Facebook, Dropbox y Google Drive. Software integrado que permita hacer backup y herramientas de seguridad. Que sea compatible con Time Machine. Que cuente con una aplicación de escritorio para macOS y Windows que permita mediante una conexión a la nube la descarga de software, actualizaciones y notificaciones sobre unidades USB externas. Software integrado que permita registrar el disco con el fabricante para recibir asistencia técnica directa gratuita durante la garantía. Software que permita configurar un temporizador de reposo, realizar diagnósticos y formatear el disco. Voltaje de entrada CA,100-240 VCA, Frecuencia de entrada CA 47-63 Hz. Que cumplan con las normas NMB-003 e ICES-003 Clase B de la normativa canadiense. Que cumplan con las normas de seguridad de equipos tecnología de la información aprobadas para Estados Unidos Y Canadá: CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1, UL 60950-1. Que cumplan con las directivas del Consejo de la Unión Europea: CEM (2014/30/EU), Directiva de bajo voltaje (2014/35/EU), la directiva ErP (2009/125/EC) y la directiva RoHS (2011/65/Eu).	UND	6	$ 840.000,00	$ 5.040.000,00

SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El Ministerio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra facturación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, en un pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en AZ DIGITAL del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos del **único pago**, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y radicación del informe de actividades por parte del supervisor en AZ DIGITAL.

SEPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución será de dos (2) meses calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

3044/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. _____ DE 2019

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 347919 del 22 de julio de 2019, expedido por el encargado del Presupuesto del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: el contratista se obliga se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. Amparo del cumplimiento general del contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Calidad y buen funcionamiento de los materiales: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los materiales utilizados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. De conformidad con el art. 7 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirán garantías, teniendo en cuenta la potestad de la entidad para exigirlas o no en los contratos de seguros y mínima cuantía. Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso por la forma de pago no reviste riesgo para la entidad.

El contratista deberá cargar en el aplicativo SECOP II la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera persona, en caso de que aplique. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DECIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

3044, 19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. _____ DE 2019

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será sujeto de liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía exigida.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

VIGÉSIMA DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Invitación pública MC SMC 071 2019; Oferta presentada por el Contratista y certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **b)** Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **CONTRATISTA. c)** Además forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA.** Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total de cualquiera de la obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por La coordinadora del grupo de conservación de la Biblioteca Nacional o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones contempladas en el manual de supervisión e interventoría las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

3044/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. _____ DÉ 2019

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información y así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy 27 AGO 2019

LUZANA GUERRERO QUINTERO
Secretaria General (E)

Reviso: Amanda Patricia Nauzan Ceballos
Proyectó: Giovanny Aguirre Gomez– Abogado Grupo de Contratos y Convenios

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co